



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PRIMER BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2024-MDP

Pativilca, 15 de abril del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

VISTOS: En sesión ordinaria de Concejo N°08-2024 de la fecha; Memorándum N°001944-2024-MDP/GM; Informe N°078-2024-VFEL-OGATR/MDP; Informe N°058-2024-SCMF-ORT/MDP; Informe N°298-2024-OGPP/MDP-EVTS; Memorándum N°001937-2024-MDP/GM; Informe N°076-2024-VFEL-OGATR/MDP; Memorándum N°021-2024-VFEL-OGATR/MDP; Memorándum N°012-2024-SG/MDP; Memorándum N°001735-2024-MDP/GM; Informe N°089-2024-OGAJ/MDP; Informe N°060-2024-VFEL-OGATR/MDP; Informe N°038-2024-SCMF-ORT/MDP concernientes al proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS DURANTE EL EJERCICIO 2024 DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PATIVILCA". y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Pativilca es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972 establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo en su numeral 9 señala que son atribuciones del Consejo Municipal, crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley; asimismo, el artículo 40° precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 195° y 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF y sus modificatorias, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley; así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece, que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren; en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **PATIVILCA**

competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9°, numeral 9 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos pertinentes, con el voto **UNANIME** de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PRIMER BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS 2024

Artículo 1°. – OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto promover mediante incentivos y beneficios tributarios para los contribuyentes del distrito de Pativilca que cuenten con deuda tributaria, que faciliten el cumplimiento de sus deudas pendientes de naturaleza tributaria.

Artículo 2°. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza es de aplicación a todas las personas naturales que mantengan deudas pendientes de pago por concepto de impuesto predial y arbitrio municipal, así como a los contribuyentes tras un proceso de fiscalización tributaria, se les haya determinado la deuda impaga y/o subvaluada.

Artículo 3°. – BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA

Disponer que, durante la vigencia de la presente ordenanza, las deudas tributarias vencidas podrán ser pagadas sin interés moratorio y reajustes; asimismo, podrá realizar pagos fraccionados de las deudas de años anteriores, considerándose como requisito para acceder al fraccionamiento cumplir con lo estipulado en la Directiva N°001-2021-ORCOC-SGAT/MDP "Directiva de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y no Tributarias de la Municipalidad Distrital de Pativilca".

Artículo 4°. - PLAZO PARA EL ACOGIMIENTO

Los contribuyentes y/o administrados podrán acogerse a los beneficios regulados en la presente ordenanza, desde su entrada en vigencia hasta el último día hábil del mes de mayo 2024.

Artículo 5°. – INCENTIVOS POR EL PAGO AL CONTADO RESPECTO AL ARBITRIO MUNICIPAL

Establézcase, como incentivo por realizar el pago al contado en caja de la Municipalidad Distrital de Pativilca

5.1. pago al contado:

- Se aplicará el descuento del 30% sobre el monto insoluto para deudas de arbitrio municipal del 2024 a todas las personas naturales.
- Se aplicará el descuento del 20% sobre el monto insoluto para deudas de arbitrio municipal desde el año 2020 hasta el periodo 2023, teniendo como requisito la cancelación del impuesto predial vencida al año 2024, a todas las personas naturales.
- Se aplicará el descuento del 50% sobre el monto insoluto para deudas de arbitrio municipal desde el año 2020 hasta el periodo 2023, teniendo como requisito la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

cancelación del impuesto predial vencida al año 2024, a todas las personas Pensionistas y no pensionistas.

Artículo 6°. - CONDONACIÓN DE INTERÉS

Disponer la condonación de los intereses moratorios, reajustes, generados por concepto de Arbitrio Municipal, para lo cual el contribuyente deberá cancelar la totalidad de la deuda vencida del año 2024.

Artículo 7°. - PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO

El cumplimiento en el pago de dos cuotas seguidas dará lugar a la pérdida del presente beneficio 2024.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. - CUMPLIMIENTO

Encargar a la Oficina General de Administración Tributaria y Rentas, Oficina de Recaudación Tributaria y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza según sus competencias y funciones.

SEGUNDO. - FACULTADES

Facúltese al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorogue la vigencia y/o dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERO. - DEROGACIÓN DE NORMATIVAS

Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza municipal.

CUARTO. - PUBLICACIÓN

Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza de conformidad con lo establecido en el artículo 44° numeral 44°.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática la publicación en el Portal Institucional www.gob.pe/munipativilca.

POR TANTO:

Dado en la casa municipal, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
ABG. JHON JONATAN TORRES ESPIRITU
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA
Carlos Dionel Rivera Bazalar
ALCALDE